

SUSPENSION DE PROCESO

MG
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-754
MENOR CUANTIA
Bucaramanga 21 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante y demandada en el ejecutivo adelantado por CARMELINA PARTIGLIANI contra GILMA PIMIENTO SUAREZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR en el anexo visible al No. 034 solicitan la suspensión del proceso por el término de un año y los demandados se notifican por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago por estar enterados del mismo.

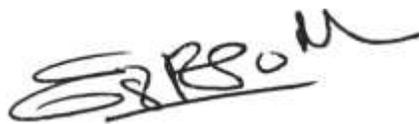
El Juzgado con fundamento en los arts. 161 y 301 del C.G.P.

RESUELVE:

Tener por notificados por conducta concluyente a los señores GILMA PIMIENTO SUAREZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR del mandamiento de pago proferido el 9 de diciembre de 2019 y a partir del 10 de septiembre de 2021.

Aceptar la suspensión del proceso ejecutivo adelantado por CARMELINA PARTIGLIANI contra GILMA PIMIENTO SUAREZ Y HUMBERTO ARENAS VILLAR por el término de un (1) año y a partir del 10 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db2edddce821dfcf4a82e4c34787e5c65654a66ea7af11140e0cf714b941b
81b**

Documento generado en 21/09/2021 07:29:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**